



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 008-2024-CR/GRL

Huacho, 30 de enero de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°012-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en su calidad de consejero regional por la provincia de Barranca, quien solicita se convoque a Directora Regional de Educación, Gerente Regional de Desarrollo Social y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a los Directivos de los CETPROS PÚBLICOS de la provincia de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°008-2024-CR/GRL

informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo. dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Al respecto el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, manifiesta que se realizó una reunión con los directores de los CETPROS de la provincia de BARRANCA (CETPRO Barranca, CETPRO Pativilca, CETPRO Paramonga y la Escuela Técnica de Paramonga), en el cual se abordó el tema de la situación y problemática existentes de la Provincia de Barranca y la Región Lima, los cuales a la fecha no cuenta con un presupuesto asignado para su mantenimiento en cuanto a su infraestructura, material logístico, de limpieza, etc., lo cual ha generado una grave crisis en torno a su correcto funcionamiento; como cabe indicar que, de parte de la Dirección Regional de Educación (DREL) se le asigna un presupuesto muy reducido para el tema de mantenimiento; asimismo, dentro del cuadro de la currícula educativa no se considera en la secuencia a los Centros de Educación Técnica Productiva (CETPRO), cabe tener presente que dichas institucionales técnicas son de vital importancia en nuestra sociedad, dado que, los jóvenes, adultos y adultos mayores que estudian en dichas instituciones se preparan en oficios y profesiones que generan economía y beneficio en nuestra sociedad; así también, como una importante bolsa de trabajo; es el caso por ejemplo de la Escuela Técnica de Paramonga, la cual forma profesionales y técnicos en las carreras de Electricidad, Electrónica, Mecánica Automotriz, Electricidad Automotriz, Mecánica de Producción y Soldadura, carreras que se enseñan solamente en esta institución del Sector Norte de nuestra Región Lima; y, además considerando el proyecto del Mega Puerto de Chancay, debe de darse a dicha institución la importancia correspondiente de parte de las autoridades en este caso del Gobierno Regional; aunado a ello, también se debe tener presente los demás oficios y profesiones de los demás CETPROS de la provincia de Barranca, los cuáles tienen las carreras de Informática, Panadería y Pastelería, Corte y Ensamblaje, Estilismo, Fabricación de Prendas de Vestir, Bar y Coctelería, Barbería etc.

Asimismo, debe considerarse, que no existe CAPACITACIONES a los docentes dedicados en la enseñanzas en estas Instituciones, muchas veces, estos mismos con sus propios ingresos escasos buscan las capacitaciones en forma particular; todo ello, en bienestar de la educación; ante ello, es la Dirección Regional de Educación que, mediante las áreas correspondientes deben de hacer continuas las capacitaciones a nivel de todos los docentes de los CETPROS de la Región Lima, en cuanto, a cada uno de su misma materia, considerando además las actualizaciones en cuanto a tecnología con constante inserción al mundo virtual, situación que debe ser considerada en cuanto a los docentes; asimismo, debe realizarse la capacitación a los directivos, para que, de esta manera puedan brindar una mejor calidad de atención a sus estudiantes y público en general; asimismo, deben establecerse los lineamientos para la ejecución de programas y convenios de programas Pre-Profesionales para los estudiantes de los CETPROS a nivel de las instituciones públicas de nuestra Región Lima, para que de esta manera nuestros estudiantes puedan realizar sus prácticas Pre-Profesionales.

Es necesario, hacer un estudio minucioso de parte de nosotros consejeros de la Región Lima sobre esta problemática, dado que, debe considerarse que estamos a puertas de iniciar el PROCESO DE LICENCIAMIENTOS DE LOS CETPROS A NIVEL DE TODA LA REGION LIMA; y, no quisiéramos en ninguna de nuestras provincias que, éstas instituciones sean cerradas y no por la falta de docentes ni de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°008-2024-CR/GRL

compromiso con la enseñanza si no muy por el contrario por la desidia de las autoridades que no les han dado el interés necesario para que los mismos puedan realizar sus actividades de manera eficaz y eficiente en beneficio a los estudiantes; por ello que se propone lo siguiente:

- Que, la presente problemática luego de ser debatida en este Pleno de Consejo con la presencia de los principales actores; tanto como Gerentes, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación de Lima, Directores de UGEL y Directores de CETPRO, la misma, pase a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia Tecnología y Deporte, de nuestro Consejo Regional de Lima, con la finalidad de que dicha problemática busque las vías de solución y se realicen las propuestas más saludables al ejecutivo; por ejemplo, elaborar un proyecto de inversión a nivel de toda la Dirección Regional de Educación; y, que el mismo sea elevado al Ministerio de Economía y Finanzas para una programación presupuestal correspondiente en favor de todos los CETPROS de la Región Lima; asimismo, realizar el estudio correspondiente de emitir una Ordenanza que declare de emergencia la situación de los CETPROS a nivel de toda la Región Lima; asimismo, establecer los lineamientos para gestionar las partidas presupuestales correspondientes con respecto para la infraestructura, mantenimiento y/o equipamiento de los CETPROS a nivel de toda la Región Lima.



La Lic. Katy Ly Albuja – directora del CETPRO Barranca, señala que durante el año 2023 la UGEL 16 – BARRANCA actuó de manera negligente, ya que habiendo solicitado a los directores de los CETPROS públicos de Barranca sus requerimientos para que por única vez puedan comprar bienes de capital por el monto asignado a cada uno de los CETPROS, en el caso del CETPRO Barranca se realizó el requerimiento desde el mes de febrero por el monto de S/ 13.000.00 soles, donde se requirió una máquina remalladora industrial, una máquina recubridora industrial y una máquina recta industrial, siendo así que recién en el mes de noviembre luego de tanta insistencia se pudo tener un proveedor, y en el mes de diciembre el día 29 siendo el último día hábil del año, no se pudo generar la orden de compra ya que según lo señalado por los funcionarios de la UGEL que no había sistema y no podía accederse a la compra, motivo por el cual se perdió ese presupuesto, dicho problema es algo que pasan todos los CETPROS de la provincia de Barranca.



Asimismo, mediante OFICIO N° 041-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 29 de enero de 2024, la Mg. Yanet Liliana Lunarejo Luna – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que en el marco del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público” y los documentos normativos vigentes, la Oficina de Presupuesto y Economía, informa que la asignación presupuestal de lo solicitado, se encuentra alineada a la Categoría Presupuestal 9002 “Asignaciones Presupuestarias que no resulta en productos”, actividad 5.000661 “Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica”, con un PIA / PIM de S/ 68,294.00 soles, de los cuales se ha devengado S/ 40,153.00 soles, extornándose al Tesoro Público en el monto de S/ 28,141.00 Soles. Asimismo, se indica que para el año fiscal 2024, no se cuenta con recursos en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros para el Sector Educación.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°008-2024-CR/GRL

Al respecto de lo mencionado la Sra. Merle Rita Santos León consejera regional por la provincia de Canta, solicita que ante lo mencionado y al encontrarse presuntas responsabilidades según lo expuesto, el presente caso pueda ser tratado en el Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento.

En ese sentido, ante lo expuesto el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro en calidad de presidente del Consejo Regional propone que se elabore una Ordenanza Regional que pueda ayudar a coadyuvar los problemas que se vienen presentando respecto al estado presupuestal y la implementación de los CETPROS de las diferentes provincias de la Región Lima, brindándole de esta manera la prioridad a la educación y generando mayores oportunidades a los estudiantes de poder contar con nuevos puestos laborales.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de enero de 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la **CARTA N°012-2024-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en su calidad de consejero regional por la provincia de Barranca, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, a fin de llevar a cabo una investigación respecto a la problemática que se viene presentando en los CETPROS de la provincia de Barranca; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, la elaboración de una Ordenanza Regional que pueda ayudar a coadyuvar los problemas que se vienen presentando respecto al estado presupuestal y la implementación de los CETPROS de las diferentes provincias de la Región Lima, brindándole de esta manera la prioridad a la educación y generando mayores oportunidades a los estudiantes de poder contar con nuevos puestos laborales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°008-2024-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁSEMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL